



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Referencia: Ejecutivo singular No. 25599 40 89 001 2021-00041
Demandante: Bancolombia S.A
Demandados: Julio Cesar Gracia

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

No es procedente acceder a lo solicitado por la parte ejecutante, pues dentro del expediente se observa que, el demandado JULIO CESAR GRACIA, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago en su contra sin que, dentro del término concedido para cancelar la obligación o proponer excepciones, hiciera ningún pronunciamiento, motivo por el cual, se profirió auto de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

J U Z G A D O P R O M I S C U O M U N I C I P A L
A P U L O - C U N D I N A M A R C A
CARRERA 12 CARRERA 6 EZQUINA P 2, BARRIO CENTRO
T E L . 3 1 7 4 4 0 4 1 8 1
jprmpalapulo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Rodrigo Figueroa Ramon
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Apulo - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aadcada1e8865100f695f74e1959982142009e8001bb57ab4bd48562b24bde67**

Documento generado en 11/10/2021 10:23:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL APULO NOTIFICACION POR ESTADO Apulo (Cund.), octubre 11 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO <u>No. 075 de 2021</u> Secretario,  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO
